

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación:

El número, nombre de la mina y nombre de los concesionarios, es como sigue:

23.717, "Pilar", de Pedro G. Moreno Cardús.

23.832, "San José", de José David Montes.

23.808, "Amelia", de Ramón González Gutiérrez.

23.690, "Carmencita 3.ª", de Victor M. Sierra Barzanallana.

23.802, "Legionaria", de María Luisa Sánchez Santos.

23.742, "Los Cuatro", de Herminio Fernández Alvarez.

23.812, "Milagritos", de Eliseo Parra Nieto.

23.719, "Vall-carca", de José Fradera Camps.

23.810, "Paz", de Faustino García Miyar.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, durante las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 18 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque.

Inspección provincial de

Sanidad.

CIRCULAR

Ante la equivocada interpretación que por parte de algunos Ayuntamientos se viene dando al artículo 161 de la Ley Municipal, en cuyo artículo se amparan para no cumplir la Ley de Coordinación Sanitaria en lo relacionado con el ingreso en la Mancomunidad, de los haberes de los sanitarios, fundándose en que el tal artículo no habla tasativamente del pago, y desentendiéndose del verdadero espíritu del mismo: se ha elevado por esta Inspección provincial de Sanidad, un escrito a la Subsecretaría, con el ruego de que se aclare la inter-

pretación que había de darse a dicho artículo. Y de a Subsecretaría firmado por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 22 de mayo, se recibe la comunicación siguiente:

"En contestación a su escrito número 177, en el que interesa se disponga por esta Subsecretaría que los Ayuntamientos tienen la obligación de consignar en el presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, los haberes de sus funcionarios sanitarios, con el fin de evitar las dudas surgidas en aplicación de la vigente Ley Municipal; he de manifestar a V. S. que la citada Ley no deroga la de Coordinación Sanitaria, toda vez que aquella en su artículo 161 establece que los funcionarios sanitarios municipales, se atenderán para sus combates y ceses, a lo dispuesto en los Reglamentos dictados por este Ministerio, en virtud de lo cual todos los Ayuntamientos ingresarán en las Juntas de Mancomunidad de referencia, los haberes de los expresados facultativos, según se dispone en la Ley de Coordinación Sanitaria y Reglamentos dictados para su aplicación".

En su virtud, los Ayuntamientos deben ingresar los haberes de sus funcionarios sanitarios en la cuenta corriente que en el Banco de España tiene la Mancomunidad Sanitaria provincial, dentro de los cinco días primeros del mes, para los sueldos, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Sanitaria y sus Reglamentos, para toda clase de haberes a los funcionarios de Sanidad en cada Municipio.

Oviedo, 27 de mayo de 1936.—
El Secretario de la Mancomunidad,
Julio Alonso.

ANUNCIO DE VACANTE

Alcaldía de Gozón.—Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal, en sesión del día diez de mayo corriente, y a los efectos del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de antigüedad entre los Farmacéuticos establecidos en la localidad, la vacante de Farmacéutico de este municipio de Gozón, con residencia en Luanco, provincia de Oviedo, partido judicial de Avilés, desempeñada interinamente, con

9.933 habitantes de derecho, dotación anual de 2.750 pesetas, y 300 familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.—Los interesados presentarán las solicitudes convenientes reintegradas, en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación en la Gaceta de Madrid de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos otros acreditativos de su derecho.—Luanco, 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Marcelino Fernández.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de Gozón.—Conforme: El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso.

Agencia Ejecutiva de
la Zona de Laviana :

PUEBLO DE LANGREO

Contribución rústica.—Año 1932.

Don Estéban Rodríguez Canga, Recaudador-Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto del citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incursos, en el recargo correspondiente, a los deudores que no han satisfecho sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto de recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación:

Aurelio Alonso Sánchez, de Oviedo, 5,82 pesetas.

Conde de Toréno, de idem, 101,75 idem.

Eladia Prieto, de idem, 99,20 idem.

Emilio Cotarelo Mori, de Madrid, 96,43 idem.

Faustino García Bernardo, de Siero, 12,70 idem.

Herederos de Pilar Llanes Alonso, de Oviedo, 19,69 idem.

Josefa García Argüelles, de Cabezada, 22,46 idem.

Julia Cienfuegos, de Oviedo, 71,42 idem.

José Gutiérrez Pumarino, de Avilés, 12,75 idem.

José Cuervo Arango, de Avilés, 33,27 idem.

María Concepción Villaverde, de Oviedo, 15,03 idem.

María Teresa Barreiro, de Laviana, 9,15 idem.

Pablo Fernández Ponte, de Oviedo, 22,85 idem.

Tomás Velasco, de Gijón, 13,86 idem.

Benigno García González, de Mieres, 5,88 idem.

Emilio González Aller, de Chile, 6,66 idem.

Ezequiel y Aquilino Zapico, de Buenos Aires, 5,55 idem.

Fernando de la Guerra Huelga, de Aller, 5,55 idem.

Francisco Vallina y esposa, de Hevia, 7,51 idem.

Jerónimo Alonso, de San Julián, 5,77 idem.

Jesús Cepedal Solís, de América, 6,65 idem.

Rafael Castañón Aldabalde, de Siero, 8,65 idem.

Alejandro Alonso Cases, de Santa Ana, 3,54 idem.

Andrés Fernández Nespral, de La Roza, 2,66 idem.

Aquilino Lamuño, de Barredos, 4,01 idem.

Amador Coto Canga, de Buenos Aires, 3,54 idem.

Angel Corugedo y Compañía, de Gijón, 4,96 idem.

Antonio Menéndez Alvarez, de Lonja, 3,54 idem.

Agustín Vázquez Ceñera, de San Martín, 7,08 idem.

Aurelio Riera Llanez, de Mieres, 2,37 idem.

Alejandro Felechosa Fernández, de Arenas, 5,20 idem.

Bárbara Morán Castaño, de Artosa, 5,89 idem.

Gerardo García Fernández, de Figar, 3,31 idem.

Celestino Fueyo, de San Andrés, 1,88 idem.

Celestino Díaz Argüelles, de Gemenediz, 2,85 idem.

Casimiro García Braga, de Buenos Aires, 6,65 idem.

Cándido Gómez Morán, de Oviedo, 6,61 idem.

Estéban Castaño F. Nespral, de Valdesoto, 3,07 idem.

Escuelas de Oviedo, de Oviedo, 3,54 idem.

Francisco Fernández Rodríguez, de C. Arenas, 3,54 idem.

Francisco Llanez Fernández, de Campo, 7,08 idem.

Francisco García Fernández, de Moñeca, 7,54 idem.

Francisco Braña Calleja y esposa, de Hevia, 10,39 idem.

Francisco Fueyo Cocaño, de San Andrés, 7,32 idem.

Feliciano González Sánchez, de San Julián, 3,54 idem.

Francisco Espina Fernández, de Provida, 5,66 idem.

Gabino Delgado Delgado, de Arbejil, 2,36 idem.

Gumersindo Velasco G. Vallés, de Abonión, 3,32 idem.

Graciano Martínez Valdés, de Córdoba, 3,56 idem.

Hijos de Isabel Antuña Rodríguez, de San Martín, 1,41 idem.

Isabel Espina González, de Segadas, 3,08 idem.

Jerónimo Antuña Sánchez, de Caballeros, 5,67 idem.

José Fernández Cebal, de Figar, 1,89 idem.

José Miguel Fonfría, de C. Arenas, 6,15 idem.

José Montes Estrada, de S. Martín, 8,04 idem.

José Miguel Rodríguez, de C. Arenas, 3,32 idem.

Juan Alvarez Fernández, de La Roza, 2,83 idem.

Juan Antuña Menéndez, de Arenas, 1,18 idem.

José Castaño Sampedro, de Tejerina, 9 idem.

José Antuña Gutiérrez, de Caballeros, 6,39 idem.

José Muñiz, de San Andrés, 5,90 idem.

José Menéndez García, de Bilbao, 1,88 idem.

Josefa Fernández Zapico, de Chile, 3,56 idem.

Joaquín García Magdalena, de San Andrés, 1,88 idem.

José Antuña Fernández, de San Andrés, 2,36 idem.

José Velasco G. Vallés, de Abonión, 3,56 idem.

José Llanez Llaneza, de La Vara, 3,79 idem.

José Montes Estrada, de San Andrés, 8,04 idem.

José Rocés García, de San Andrés, 1,18 idem.

Luis Antuña, de Llorente, 3,32 idem.

Manuel Muñiz González, de San Andrés, 2,36 idem.

Manuel Cocaño García, de Arbejil, 3,32 idem.

Manuel Díaz Alvarez, de C. Arenas, 5,45 idem.

Manuel Vallina, de Magdalena, 4,74 idem.

María Fernández Fernández, de Gemenediz, 6,62 idem.

Manuel Braña Fernández, de Respiño, 2,36 idem.

Manuel Llanez Baragaño, de Mieres, 3,32 idem.

Mitra Jesús Varela, de Oviedo, 1,66 idem.

Manuel Montes Estrada, de Polledo, 9,22 idem.

María Estrada, de Polledo, 2,37 idem.

Manuel Lavayos, de Lavayos, 2,37 idem.

Manuel García Cuetos, de Madrid, 1,89 idem.

Marcelina Rocés Coto, de Córdoba, 5,91 idem.

Manuel Valdés Riera, de San Julián, 3,32 idem.

Manuel Díaz Vázquez, de Cocaño, 9,22 idem.

Manuel Suárez Fernández, de Requejo, 5,91 idem.

María Baragaño Montes, de México, 7,80 idem.

Manuel Mortera García de Cuba, 8,05 idem.

Manuel García Rozado, de Valdesoto, 4,49 idem.

Manuel Llaneza Llaneza, de N. York, 4,98 idem.

Nicanor Noval Hevia, de Valdesoto, 3,08 idem.

Nicolás García Galán, de San Andrés, 5,92 idem.

Nicolás Fueyo Llaneza, de Muros, 3,55 idem.

Nicolasa Zapico, de Oviedo, 3,08 idem.

Protasio García Bernardo, de Oviedo, 4,74 idem.

Pilar Espina Riera, de Mieres, 9,22 idem.

Ramón Braña, de Oviedo, 3,32 idem.

Regina Fernández Aller, de San Martín, 3,79 idem.

Rafael Alvarez Martínez, de Tudela, 5,45 idem.

Lorenzo y esposa Maltilde, de Mieres, 3,32 idem.

Ramón González Cases, de La Vara, 7,33 idem.

Ramón Argüelles García, de Caballeros, 5,68 idem.

Raimundo Zapico Canga, de B. Aires, 9,46 idem.

Silvestre Fernández González, de San Martín, 3,08 idem.

Teresa Alvarez Sánchez, de San Julián, 9,42 idem.

José Antuña Fernández, de Laviana, 3,33 idem.

Laviana, 24 de diciembre de 1935.—El Recaudador, Estéban Rodríguez Canga.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

EDICTO

Por este Ayuntamiento y en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día dos del corriente mes, se instruye expediente de suspensión contra el Secretario de esta Corporación, don José Argüelles Lopez y con el fin de darle audiencia en el mismo y recibirle declaración sobre los hechos que lo motivan, no ha podido ser citado por hallarse en ignorado paradero. Por ello cito, llamo y emplazo al mencionado don José Argüelles Lopez, para que en el plazo de quince días comparezca ante esta Alcaldía al objeto indicado.

Grandas de Salime, 15 de mayo de 1936.—El Presidente de la Gestora, Antonio Alvarez.

—:—

DE PRAVIA

ANUNCIO

Aprobado el modificar la distribución de los solares del llamado prado

de Cienfuegos, así como el nuevo trazado de la calle que lo cruza, con arreglo al plano e informe que emite el Sr. Arquitecto municipal, se expone al público el expediente y plano durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presentaren.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas se crean con derecho a reclamar.

Pravia, 27 de mayo de 1936.—El Alcalde, Celso Fernandez.

—:—

DE NAVIA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Romón F. Gonzalez concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre A. F. Fernandez y a los efectos dispuestos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Avelino F. Fernandez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Avelino, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Ramón.

El repetido Avelino Fernandez Fernandez, es natural de Sampil (Boal), hijo de Manuel y de Josefa y cuenta 46 años de edad, y vecino de La Venta, en este concejo de Navia, de donde se ausentó hace más de diez y ocho años.

Navia, 1 de marzo de 1936.—El Secretario, habilitado.

DE SOMIEDO

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Belarmino Lana Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Belarmino Lana Alvarez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Belarmino Lana Alvarez, es hijo de Calota y de Manuel, cuenta 48 años de edad, estatura regular.

En Somiedo, a 15 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Rey.

DE QUIROS

EDICTOS

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramiro Suarez Viejo, padre del mozo Marcelino Suarez Viejo, concurrente al reemplazo de 1934, por

este Ayuntamiento de Quirós, y cuyo individuo ha sido natural y vecino del pueblo de Bermiego, en este término municipal, se hace público por medio del presente, a fin de que cuantos tuvieren conocimiento del paradero o residencia del expresado Ramiro, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, o a la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Consistoriales de Quirós, a 4 de marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Viejo.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aquilino Garcia Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Melchor Garcia Garcia, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Melchor, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Melchor Garcia Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Melchor Garcia Garcia, es natural de Muriellos (Quirós), hijo de Pelayo y de Carmen, y cuenta 31 años de edad, color moreno, estatura regular.

Quirós, 2 de marzo de 1936.—El Secretario.

—:—

Don Olegario Quintana Viejo, Recaudador de Consumos y arbitrios del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que la cobranza de todos aquellos recibos, lo mismo por sacrificios de animales que por introducciones de especies gravadas por el impuesto de consumos, pendientes de pago hasta el 30 de abril pasado, tendrá lugar en periodo voluntario y en el local de esta Administración, todos los días hábiles, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde del mes actual.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir dicha fecha sin satisfacer sus recibos incurriran en apemio sin más notificación ni requerimientos, pero si los satisfacen durante los diez primeros días del mes de junio próximo, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 31 de dicho mes, según lo prevenido en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Lo hago saber para conocimiento de los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del citado Estatuto de Recaudación.

Quirós, 22 de mayo de 1936.—El Recaudador, Olegario Quintana.

—:—

DE SAMA DE LANGREO

EDICTOS

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Garcia

Menendez, número 97, del reemplazo de 1936, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del padre del hermanastro Francisco Quesada que a continuación se menciona el cual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de este se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor brevedad posible.

El Francisco Quesada, es natural de Badajoz, parroquia de Badajoz, hijo de Gabriel y de Juana, de estatura alta, y cuenta 50 años de edad, pelo castaño cejas al pelo, ojo, castaños oscuros, nariz lar a, boca grande, frente ancha, color moreno; señas particulares ninguna.

Sama de Langreo. 16 de marzo de 1936.—El Alcalde. Celso Fernandez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, pende ante la misma en grado de apelación entre partes, de una, como demandante, don Amalio Fernandez Ronzón, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Villallana, representado por el Procurador don Valentín Herrero, y de otra, como demandados, don Amalio Tuñón Prieto, casado, minero, mayor de edad, vecino de Pola de Lena, a quien representa el Procurador don Arturo Bernardo y dirige el Letrado don Ramón Gonzalez, y don Severiano Tuñón Prieto, labrador y vecino de Tablado, y sus hijos don Braulio Tuñón Prieto, labrador y vecino de las Llanas, en el concejo de Quirós; don José María Tuñón Prieto, también labrador y de la propia vecindad; doña Josefa Tuñón Prieto, soltera, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y de la misma vecindad; don Andrés Tuñón Prieto, obrero, vecino de Tablado, y don Tuñón Prieto, representados los seis últimos por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre nulidad de testamento y otros extremos.

Fallamos:

Que confirmando en todos sus extremos la sentencia causa del recurso, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Severiano Tuñón Prieto, sus hijos don Braulio, don José María, doña Josefa, don Amalio, don Andrés y don Manuel

Tuñón Prieto, de la demanda contra ellos formulada por don Amalio Fernandez Ronzón, sobre nulidad de testamento y otros particulares, por cuanto el demandante carece de acción para su ejercicio y por que, tal acción, por su naturaleza de personal ya habría prescripto en la fecha de la interpelación judicial. No se hace condena especial de costas en primera instancia y el pago de las ocasionales en el recurso de apelación se imponen al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan Garcia Gavito.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE PRAVIA

Agustin Fernandez Rivera, Oficial de Secretaría judicial, habilitado de D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En pravia, a doce de mayo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Visitación Rodriguez Gomez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Santososo, (Candamo), como demandante, dirigida por el Letrado don Santiago Martinez Lopez, y representada por el Procurador don Jovino Fernandez, contra don José Gomez Corrales, el Ministerio fiscal, en su representación y contra las personas desconocidas que pudieran estar interesadas las cuales así como don José Gomez, fueron declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado, sobre declaración de presunción de muerte del citado don José Gomez Corrales.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña Visitación Rodriguez Gomez, como parte interesada, debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don José Gomez Corrales, como ocurrida en el año mil novecientos veintitres, a cuya fecha habrán de acomodarse los efectos siguientes, y sin que pueda ser ejecutada esta resolución hasta pasados los seis meses de su publicación en los periódicos oficiales, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración no haciendo especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Diaz Fanjul.

La sentencia inserta fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la parte demandada, extiendo el presente que firmo en Pravia, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Agustin Fernandez.

DE BELMONTE

Don Pedro Fernandez Fernandez, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en las diligencias para la exacción por el procedimiento de apremio de las costas causadas en el sumario número 35 de 1935, seguido en este Juzgado por tenencia ilícita de arma de fuego, contra José Alvarez Alvarez, vecino de Coañana de Teverga, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado, que se expresan a continuación, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el veinticinco de junio próximo, a las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado:

La tercera parte proindiviso con sus hermanos Nicolás y Maria, de una casa habitación de planta baja, con cuadra para ganado, de mampostería irregular, con corral o patio a la calle, en cuyo recinto existe una panera y a su parte de arriba pegante, un triángulo de pequeña huerta que confina con el camino público; y como complemento a lo descrito, hay una pequeña porción de terreno labrado que cae dentro del vértice del ángulo abierto a la parte superior de los caminos convergentes de San Juan de Volantes y Mata la Yegua, cuya superficie de la casa y corral es de unos quince metros y de una área para los terrenos adyacentes; lindando por Sur y Oeste, camino; Norte y Este, casa y huerta de Maximino Garcia, de Barrio. Radica en términos del pueblo de Coañana, concejo de Teverga. Tasada pericialmente en setecientas pesetas.

Se advierte: Que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Belmonte, mayo veintitres de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Fernandez.—El Secretario, Vicente G. Santander.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Don Enrique Arias Gonzalez, Juez municipal de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado de mi

cargo, en virtud de carta-orden del señor Juez de primera instancia del partido de Avilés, para hacer efectivas por la vía de apremio, las cantidades de ciento cuarenta y cinco pesetas y ciento trece pesetas con ochenta y cinco céntimos, mas el cinco por ciento de interés semanal, a partir del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, costas y gastos, en concepto de reclamación de salarios formulada por don Manuel Priegue y don José Granda Alvarez, jornaleros, vecinos de La Uz, parroquia de Riberas, en este término municipal, contra el demandado don Manuel Coronel Garcia, mayor de edad, soltero, sin profesión especial y vecino de La Arena, en este concejo, ante el Jurado mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, en virtud de sentencia del primero de octubre de dicho año, por proveído del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por haber quedado desierta la primera, por término de veinte días, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado municipal de Soto del Barco, a las diez horas del día diecisiete de junio próximo y tipo de subasta del precio de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes, que han sido embargados al demandado citado como de su propiedad, con arreglo a las condiciones que también se insertan a continuación:

1. La mitad proindiviso de una casa que consta de planta baja y desván, sita en la Avenida de la República, en San Juan de la Arena, de este término, señalada con el número cincuenta y cinco de policía, ocupando el todo una superficie de unos setenta y cinco metros cuadrados, y linda por el Norte, con camino público; Sur, casa de José Ajello; Este, con faja de terreno de la misma propiedad, igualmente embargada y reseñada a continuación, y Oeste, con más terreno de la casa, también embargado. Tasada dicha mitad en dos mil cuatrocientas pesetas.

2. Dos fajas o trozos de terreno, confinantes con la casa antes descrita, que ocupan una superficie de unos cuarenta y ocho metros cuadrados. Tasados en cien pesetas.

Total de la tasación, 2.500 pesetas.

Condiciones:

Primera. En esta segunda subasta regirá como tipo de subasta el importe de la tasación con rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, deducido el veinticinco por ciento.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que los bienes se sacan a subasta sin haberse suplido la falta de títulos, hallándose de manifiesto en la Secretaría, los autos y la certificación del Registro de la propiedad del partido, en sentido negativo.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito actual,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Soto del Barco, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Juez municipal, Enrique Arias. — Por su mandado, El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación y emplazamiento

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo mi actuación, de que luego se hará mérito, se dictó la resolución que, en su parte basante, a la letra dice así:

Providencia:

Juez señor Suárez Manteola. Pola de Lena, dos de abril de mil novecientos treinta y seis. Por presentado el anterior escrito por parte de la representación de los demandados personados en autos, don Antonio, doña María del Carmen y doña María Antonia Viejo Menéndez, a los que se tiene por allanados a la demanda, y de conformidad con lo solicitado, visto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.084 del Código civil, cítese y emplácese a doña Elvira Parada Viejo, asistida de su marido don Enrique Aranguena. Y a don Francisco y doña María Parada Viejo y don Angel Parada Alvarez, éste como padre y legal representante de sus hijos menores de edad don Fernando y doña Luisa Parada Viejo, todos en concepto de herederos de su señora madre doña Manuelita Viejo Menéndez, hermana de aquellos tres demandados, con entrega de las oportunas copias simples producidas, a fin de que comparezcan en los presentes autos promovidos por doña Manuela González Rodríguez, dentro del término de nueve días, si lo estiman conveniente, y hagan uso, en su caso, de los derechos de que se crean asistidos y sean tenidos como parte en los mismos.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. Suárez. Ante mí, P. Foraster.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a la indicada doña Elvira Parada Viejo, asistida de su marido don Enrique Aranguena, vecinos que fueron de Palencia y cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, parándole el mismo perjuicio que si se practicara la diligencia en su persona, y previniéndole tiene a su disposición, en Secretaría del infrascrito, las oportunas copias simples producidas.

Pola de Lena, catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario judicial, P. Foraster.

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exerto del de igual clase de Bilbao, Distrito número dos,

dimanante del sumario número trescientos noventa y cinco del año mil novecientos treinta y tres, por homicidio por imprudencia, contra Antonio Gonzalez Rodríguez, habiéndose embargado por este Juzgado lo siguiente:

Un chasis de una camioneta marca "Dobge", matrícula Oviedo, número 8.318, que se halla depositado en el Garage Nuevo, de esta ciudad, sito en Foncalada 38, el que ha sido tasado en mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Sancho Arias de Velasco. — El Secretario, C. F. Miranda.

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en el juicio de testamentaria de doña Rafaela Díaz Fernandez y don José Alonso Prieto, acordó tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de aquéllos, y citar para él a todos los herederos entre los que figuran don Bernabé y don Santos Ballongo, para que en el término de quince días se persone en este expediente, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, C. F. Miranda.

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez, en funciones de Juez de instrucción del Distrito de Oriente de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 113 del corriente año, por muerte de Antonia Fernandez Garcia, al parecer casual, que era natural de esta villa, provincia de Oviedo, de 74 años de edad, soltera, con residencia en esta villa de Gijón, en la calle de Jacobo Olañeta, número 11, bohardilla, he acordado por medio del presente llamar a los presuntos herederos y familiares más próximos de la interesada, cuyos nombres y referencias se desconocen, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que puedan ejercer sus acciones como perjudicados ante este Juzgado, en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

CECULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

De orden del señor Juez municipal don Jenaro Palacio Sánchez, se cita a Manuel Ceballos Collantes, de 54 años, casado, mendigo, para que el día cinco de junio próximo, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón, sito en Jovellanos número 10, bajo, a fin de asistir al juicio verbal de faltas que se sigue contra Luis García Caselles, por lesiones al mismo, cuyo juicio dimana del sumario número 168 de 1935.

De orden del señor Juez municipal don Jenaro Palacio Sánchez, se cita a don José Labanda Fernández, domiciliado últimamente en Cabueñes, de este concejo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día cinco de junio próximo, a las dieciséis horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en Jovellanos número 10, bajo, a fin de asistir al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa a María Sánchez de la Llaná, de esta vecindad, cuyo juicio dimana del sumario número 66 de 1935.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIEJO GARCIA, Heliodoro, natural de Quirós, Pola de Lena (Asturias), edad, unos treinta y tantos años de estado soltero, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por tenencia de arma, comparecerá dentro del término de diez días a la Cárcel de Oviedo, a disposición de la Audiencia provincial de aquella ciudad.

RODRIGUEZ ALONSO, (a) El Robledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 197 de 1936, que en el mismo se sigue sobre hurto contra dicho procesado.

ROCES CUETO, José (a) Seta, de 29 años de edad, soltero, mecánico, hijo de José y Elvira, natural y vecino de La Felguera, partido de Pola de Labiana, ausente ignorado paradero, por haberse fugado de la Cárcel de Oviedo, y García Garcia, Juan José (a) Vivra y Arbeyu, de 34 años de edad, hijo de Raimundo y Elvira, soltero, minero, natural y vecino también de la Felguera, Pola de Labiana y ausente en paradero ignorado, por haberse fugado de la Cárcel de Avilés, con objeto de constituirse en prisión, por tener acordado ésta en la causa núm. 102 de 1932, por robo a mano armada y en cuadrilla en la casa de Banca Maribona y Compañía de Avilés.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Benigno, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de robo, causa 98 de 1936; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

GARCIA CORTA, Francisco Manuel, de 24 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Lieres, partido de Siero, chófer, con instrucción, domiciliado últimamente en Lada, concejo de Langreo, partido de Labiana, procesado en sumario 144 de 1935, por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Labiana, a fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa.

BERNARDO GARCIA, Etelvina, de 26 años de edad, soltera, hija de Jesús y Justa, natural de Collanzo, vecina de Oviedo, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto procesamiento en el sumario número 116 de 1936, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra dicha procesada.

ALVAREZ GONZALEZ, Alfredo, hijo de José y Evarista, natural de Carraluz, Ayuntamiento de Pola de Lena (Asturias), de 28 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Pola de Lena (Asturias), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Sr. Juez instructor Capitán don Miguel Cadena Iraizoz, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 6.

SARIEGO FERNANDEZ, José Manuel, de 21 años de edad, soltero, jordalero, natural de Castrillón y vecino de Gijón, ausente en paradero ignorado, penado en el sumario 162 de 1934, que se le siguió en este expresado Juzgado de instrucción de Avilés, por robo; comparecerá dentro del término de ocho días en la Cárcel de Avilés con objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.